

el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto del sector eléctrico.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder prórroga hasta el 31 de diciembre de 1985, inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por la Orden de este Departamento de 2 de agosto de 1976, y que finalizaron el día 27 de agosto de 1981, para la construcción de la central nuclear de Lemóniz.

Segundo.—Declarar que la libertad de amortización durante el primer quinquenio alcanzará a las instalaciones cuya explotación industrial se inicie antes del 1 de enero de 1986.

De conformidad con los preceptos citados, los límites temporales señalados en los números 1.º y 2.º, no serán susceptibles de nueva prórroga.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje, de primera instalación, se entenderá finalizada el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

16556 *ORDEN de 5 de mayo de 1982 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden ministerial de este Departamento, de fecha 13 de abril de 1976, a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), al amparo del Decreto 175/1975, de 13 de febrero.*

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud de prórroga de los beneficios fiscales de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), el informe favorable emitido por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 31 de julio de 1981, el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto del sector eléctrico,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder prórroga hasta el 31 de diciembre de 1985, inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por la Orden de este Departamento, de fecha 13 de abril de 1976, y que finalizaron el día 3 de mayo de 1981, para las centrales térmicas de Puentes y Teruel.

Segundo.—Declarar que la libertad de amortización durante el primer quinquenio alcanzará a las instalaciones cuya explotación industrial se inicie antes del 1 de enero de 1986.

De conformidad con los preceptos citados, los límites temporales señalados en los números 1.º y 2.º, no serán susceptibles de nueva prórroga.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderá finalizada el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

16557 *ORDEN de 5 de mayo de 1982 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden ministerial de este Departamento, de fecha 19 de junio de 1976, a la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», al amparo del Decreto 175/1975, de 13 de febrero.*

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud de prórroga de los beneficios fiscales de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», el informe favorable emitido por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 10 de julio

de 1981, el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto del sector eléctrico,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder prórroga hasta el 31 de diciembre de 1985, inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por la Orden de este Departamento, de fecha 19 de junio de 1976, y que finalizaron el día 11 de julio de 1981, para la central nuclear de Cofrentes.

Segundo.—Declarar que la libertad de amortización durante el primer quinquenio alcanzará a las instalaciones cuya explotación industrial se inicie antes del 1 de enero de 1986.

De conformidad con los preceptos citados, los límites temporales señalados en los números 1.º y 2.º, no serán susceptibles de nueva prórroga.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje, de primera instalación, se entenderá finalizada el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

16558 *ORDEN de 5 de mayo de 1982 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden ministerial de este Departamento, de fecha 3 de octubre de 1976, a la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», al amparo del Decreto 175/1975, de 13 de febrero.*

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud de prórroga de los beneficios fiscales de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», el informe favorable emitido por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 10 de julio de 1981, el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto del sector eléctrico,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder prórroga hasta el 31 de diciembre de 1985, inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por la Orden de este Departamento de fecha 3 de octubre de 1976, y que finalizaron el día 3 de noviembre de 1981, para la obra denominada «Aprovechamiento hidroeléctrico de «Gabriel y Galán».

Segundo.—Declarar que la libertad de amortización durante el primer quinquenio alcanzará a las instalaciones cuya explotación industrial se inicie antes del 1 de enero de 1986.

De conformidad con los preceptos citados, los límites temporales señalados en los números 1.º y 2.º, no serán susceptibles de nueva prórroga.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderá finalizada el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

16559 *ORDEN de 5 de mayo de 1982 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden ministerial de este Departamento, de fecha 19 de junio de 1976, a las Empresas «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», «Hidroeléctrica Española, S. A.» y «Unión Eléctrica, S. A.», al amparo del Decreto 175/1975, de 13 de febrero.*

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud de prórroga de los beneficios fiscales de las Empresas «Compañía Sevillana de Electricidad,